

Certificado

identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local

Título: Subvención escuela Tenis Padel actividades Navidad 2019

Núm. exp .: 103/2019 de Subvenciones a particulares y entidades

Ref .: ESP / AC

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

certifico

Que el / la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 12/27/2019 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Vista la instancia 2019023131 presentada en fecha 12/13/2019 por el señor JORDI CUMELLAS HUGAS, en representación del CLUB TENIS LLAFRANC, solicitando una subvención directa de Ayuntamiento de Palafrugell por los gastos de los proyectos Escuela de Tenis y Pádel Actividades Navidad 2019/2020.

Fundamentos de derecho

Dado que se comprueba que en el presupuesto del Ayuntamiento de Palafrugell se dispone de la aplicación presupuestaria nominativa núm. 62 3410 48900, la cual dispone de crédito suficiente para atender el importe de 500,00 euros.

Dado que la concesión directa de la subvención está justificada en base al siguiente motivo:

1. Que la entidad demandante de la subvención es la única del municipio que de facto puede llevar a cabo la entidad subvencionable.

Dado que el artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones establece que se pueden conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de gastos.

Es de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Es competente para la concesión de subvenciones la junta de gobierno local.

acuerdos





Primero. Aprobar la concesión de subvenciones a los siguientes beneficiarios por el importe que se indica y con el porcentaje de financiación correspondiente:

Entidad: CLUB TENIS LLAFRANC
Objeto: Escuela de Tenis y Pádel Navidad 2019/2020
Subvención solicitada: 500,00 €
Subvención concedida: 500,00 €
Importe a justificar: 500,00 €
Porcentaje de financiación: 100%
Aplicación presupuestaria: 62 3410 48900

Segundo. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente:

A) se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en las respectivas bases reguladoras de la subvención y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

También son subvencionables los gastos indirectos y / o generales que sean necesarias para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y / o generales pueden imputarse por el beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificadas.

B) la justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del ayuntamiento y que estará integrado por:

1. La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
2. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
3. La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
4. Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con el orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la seguridad social (TC1 y TC2)
5. Las facturas que se presenten deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el RD 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
6. Los justificantes de pago bancario de todos los gastos superiores a 2.500 €
7. En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, certificaciones positivas de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales.





Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

Tercero. Notificar a los interesados y dar publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que surta los efectos oportunos libro el certificado en Palafrugell en la fecha que consta en el encabezamiento.

JOSEP PIFERRER PUIG (2 de 2)
Alcalde
Data signatura: 24/02/2020 13:35:57
HASH:09F9EF9BC2C6319FBE18D624A32EF72FF762208

JOSEP ROVIRA (1 de 2)
Secretari/a
Data signatura: 24/02/2020 12:30:40
HASH:09F9EF9BC2C6319FBE18D624A32EF72FF762208

